



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

RESOLUCIÓN No. 144 DE 2026

(27 de febrero de 2026)

“Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes caninos y felinos”

LA SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Resolución 020 de 2019 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, modificada por la Resolución 128 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

Que el artículo 14 de la Ley 84 de 1989, modificado por el artículo 8 de la Ley 2455 de 2025, adicionado por el 8 de la Ley 1774 de 2016, establece que cuando el propietario, tenedor o poseedor de un animal no pudiere proporcionar por sí o por otro, los medios indispensables para su subsistencia, o crea no poder hacerlo, estará obligado a ponerlos al cuidado del alcalde o inspector de policía que haga sus veces, del municipio o localidad en cuya jurisdicción se encuentren, y en el Distrito Especial de Bogotá de los alcaldes menores. Define además que si transcurridos treinta (30) días el depositante no solicita su restitución y paga las expensas de transporte, manutención, protección u otros que se hubieren causado, la autoridad citada podrá disponer de ellos.

Que el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016, establece que la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata, sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico.

Que la Ley 1774 de 2016, además de tomar parte activa en la protección, la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales, establece en su artículo 3 los principios a favor de estos, en los siguientes términos:

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: +57(601) 647 71 17
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá, D.C.

Continuación de la Resolución 144 de 2026. Pág. 2 de 6

“Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos caninos y felinos”

- 1) Protección Animal: el trato hacia los animales debe estar basado en el respeto, la compasión, la prevención del sufrimiento y erradicación del abandono, violencia o maltrato;
- 2) Bienestar Animal: determina las acciones diligentes que debe atender el propietario, cuidador, tenedor o responsable de los animales para garantizar como mínimo sus cinco *libertades* o *dominios*; y,
- 3) Solidaridad Social: entendida como el rol de corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y sus miembros de asistir y proteger a los animales ante situaciones que pongan en peligro su vida, salud e integridad física.

Que, en los términos del artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, las autoridades declararán el abandono del animal que no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, y procederá a promover su adopción, o su entrega a cualquier título. A su vez, el artículo 120 *ibidem* establece que las autoridades municipales promoverán la adopción, o, como última medida, su entrega a cualquier título de los animales domésticos o mascotas declaradas en estado de abandono, siempre y cuando estos no representen peligro para la comunidad y serán esterilizados previamente antes de su entrega.

Que, la Unidad de Cuidado Animal - UCA, mediante correo electrónico de fecha **17 DE FEBRERO DE 2026**, solicitó concepto de viabilidad para la disposición definitiva de unos seres sintientes caninos y felinos ingresados bajo custodia del IDPYBA por diferentes programas del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, frente a los cuales, han transcurrido más de treinta (30) días, sin que sus tenedores y/o cuidadores, hayan presentado alguna solicitud de devolución respecto de estos.

Que los caninos y felinos que se encuentran relacionados en el correo electrónico citado en precedencia son los que se describen a continuación:

Área Urgencias Veterinarias: 13 seres sintientes (5 caninos - 8 felinos)

FECHA DE INGRESO UCA	N° HX CLINICA	NOMBRE DEL ANIMAL	NUMERO DE MICROCHIP	ESPECIE	SEXO	RAZA	DIRECCIÓN REPORTADA EN LA HX CLINICA	PROGRAMA DE INGRESO
29/12/2025	UCA718-25	BOSS RANDOM	981020004760811	CANINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 18 L # 69 A - 53 SUR	URGENCIAS VETERINARIAS
29/12/2025	UCA719-25	CURLY TULI	981020004760848	CANINO	MACHO	MESTIZO	CALLE 68 B SUR # 69 - 46	URGENCIAS VETERINARIAS

Continuación de la Resolución 144 de 2026. Pág. 3 de 6

“Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos caninos y felinos”

29/12/2025	UCA720-25	MARADONA	981020004760816	CANINO	MACHO	MESTIZO	CALLE 73 A SUR # 27 - 05	URGENCIAS VETERINARIAS
31/12/2025	UCA721-25	CHOCO BIANCHI	981020004760840	CANINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 12 I # 32 A SUR - 06	URGENCIAS VETERINARIAS
31/12/2025	UCA724-25	TAZ CRASH	981020004760836	CANINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 5 B ESTE # 3 B - 40	URGENCIAS VETERINARIAS
31/12/2025	UCA725-25	MERLINA POLO	981020004760852	FELINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 8 ESTE # 106 SUR - 41	URGENCIAS VETERINARIAS
31/12/2025	UCA726-25	BOZ	981020004760839	FELINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 89 C # 34 - 47 SUR	URGENCIAS VETERINARIAS
31/12/2025	UCA727-25	BOSQUE NEGRO	900215001274859	FELINO	MACHO	MESTIZO	AV. CARRERA 80 # 69 T - 91	URGENCIAS VETERINARIAS
11/01/2026	UCA15-26	LEAH NISSON	981020004760880	FELINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 86 C # 38 D - 38 SUR	URGENCIAS VETERINARIAS
11/01/2026	UCA16-26	LOAK	981020004761817	FELINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 100 A # 73 SUR - 90	URGENCIAS VETERINARIAS
17/01/2026	UCA23-26	FERNET	981020004760918	FELINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 120 A # 75 - 06	URGENCIAS VETERINARIAS
17/01/2026	UCA24-26	TEQUI VELA	981020004761825	FELINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 72 B # 7 C - 75	URGENCIAS VETERINARIAS
17/01/2026	UCA25-26	MIRLA	981020004760921	FELINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 113 # 83 A - 42	URGENCIAS VETERINARIAS

Área felinos: 4 seres sintientes (4 felinos)

FECHA DE INGRESO UCA	N° HX CLINICA	NOMBRE DEL ANIMAL	NUMERO DE MICROCHIP	ESPECIE	SEXO	RAZA	DIRECCIÓN REPORTADA EN LA HX CLINICA	PROGRAMA DE INGRESO
26/12/2025	UCA713-25	RODRIGO	981020045803852	FELINO	MACHO	MESTIZO	DIAGONAL 23 # 69 - 60	ABANDONO
2/01/2026	UCA728-26	FARO	941000031503625	FELINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 116 # 67 A - 20	BOMBEROS
13/01/2026	UCA18-26	PACA BERNAL	981020004760166	FELINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 117 A # 69 - 13	BOMBEROS
17/01/2026	UCA21-26	OREO GARCES	941000026864534	FELINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 106 A # 67 - 02	ABANDONO

Que el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, dispone para los albergues para animales domésticos o mascotas, que:

“En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso

Continuación de la Resolución 144 de 2026. Pág. 4 de 6

“Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos caninos y felinos”

público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1 {de la Ley 2054 de 2020}. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título”.

Que, se encuentra necesario, y están dados los presupuestos legales para disponer definitivamente de los CANINOS Y FELINOS relacionados en el presente documento, en los términos del artículo 8 de la Ley 2455 del 2005, el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020 y el artículo 120 de la Ley 1801 de 2016, dado que han transcurrido más de (30) días calendario sin que el propietario reclamara o solicitara su restitución, y por tanto se otorgó concepto de viabilidad para la disposición definitiva de dichos seres sintientes, a fin de promover su adopción.

En virtud de lo anterior, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, la Subdirectora de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal,

RESUELVE

Artículo 1. Declaratoria de Abandono. Declarar en estado de abandono los seres sintientes relacionados a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

Área Urgencias Veterinarias: 13 seres sintientes (5 caninos 8 felinos)

FECHA DE INGRESO UCA	Nº HX CLINICA	NOMBRE DEL ANIMAL	NUMERO DE MICROCHIP	ESPECIE	SEXO	RAZA	DIRECCIÓN REPORTADA EN LA HX CLINICA	PROGRAMA DE INGRESO
29/12/2025	UCA718-25	BOSS RANDOM	981020004760811	CANINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 18 L # 69 A - 53 SUR	URGENCIAS VETERINARIAS
29/12/2025	UCA719-25	CURLY TULI	981020004760848	CANINO	MACHO	MESTIZO	CALLE 68 B SUR # 69 - 46	URGENCIAS VETERINARIAS
29/12/2025	UCA720-25	MARADONA	981020004760816	CANINO	MACHO	MESTIZO	CALLE 73 A SUR # 27 - 05	URGENCIAS VETERINARIAS
31/12/2025	UCA721-25	CHOCO BIANCHI	981020004760840	CANINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 12 I # 32 A SUR - 06	URGENCIAS VETERINARIAS
31/12/2025	UCA724-25	TAZ CRASH	981020004760836	CANINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 5 B ESTE # 3 B - 40	URGENCIAS VETERINARIAS
31/12/2025	UCA725-25	MERLINA POLO	981020004760852	FELINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 8 ESTE # 106 SUR - 41	URGENCIAS VETERINARIAS

Continuación de la Resolución 144 de 2026. Pág. 5 de 6

“Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos caninos y felinos”

31/12/2025	UCA726-25	BOZ	981020004760839	FELINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 89 C # 34 - 47 SUR	URGENCIAS VETERINARIAS
31/12/2025	UCA727-25	BOSQUE NEGRO	900215001274859	FELINO	MACHO	MESTIZO	AV. CARRERA 80 # 69 T - 91	URGENCIAS VETERINARIAS
11/01/2026	UCA15-26	LEAH NISSON	981020004760880	FELINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 86 C # 38 D - 38 SUR	URGENCIAS VETERINARIAS
11/01/2026	UCA16-26	LOAK	981020004761817	FELINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 100 A # 73 SUR - 90	URGENCIAS VETERINARIAS
17/01/2026	UCA23-26	FERNET	981020004760918	FELINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 120 A # 75 - 06	URGENCIAS VETERINARIAS
17/01/2026	UCA24-26	TEQUI VELA	981020004761825	FELINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 72 B # 7 C - 75	URGENCIAS VETERINARIAS
17/01/2026	UCA25-26	MIRLA	981020004760921	FELINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 113 # 83 A - 42	URGENCIAS VETERINARIAS

Área felinos: 4 seres sintientes (4 felinos)

FECHA DE INGRESO UCA	N° HX CLINICA	NOMBRE DEL ANIMAL	NUMERO DE MICROCHIP	ESPECIE	SEXO	RAZA	DIRECCIÓN REPORTADA EN LA HX CLINICA	PROGRAMA DE INGRESO
26/12/2025	UCA713-25	RODRIGO	981020045803852	FELINO	MACHO	MESTIZO	DIAGONAL 23 # 69 - 60	ABANDONO
2/01/2026	UCA728-26	FARO	941000031503625	FELINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 116 # 67 A - 20	BOMBEROS
13/01/2026	UCA18-26	PACA BERNAL	981020004760166	FELINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 117 A # 69 - 13	BOMBEROS
17/01/2026	UCA21-26	OREO GARCES	941000026864534	FELINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 106 A # 67 - 02	ABANDONO

Artículo 2. Disposición Definitiva. Disponer definitivamente de los caninos y felinos a que hace referencia el artículo 1° de la presente resolución, con el fin de promover su adopción.

Artículo 3. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, y apelación ante la Dirección General del IDPYBA, que pueden ser promovidos dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Continuación de la Resolución 144 de 2026. Pág. 6 de 6

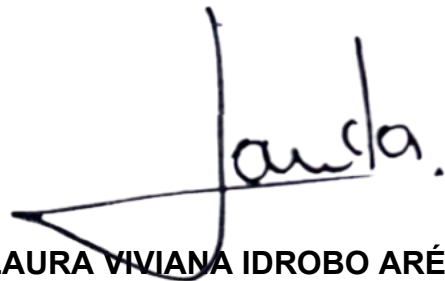
“Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos caninos y felinos”

Artículo 4. Publicación. La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del IDPYBA y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia. El presente acto administrativo entra en vigor a partir del primer día hábil siguiente de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de febrero de 2026



LAURA VIVIANA IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Carolina Mejía, Contratista SAF 